

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pesetas. Cént.
Tres meses.....	4
Seis.....	7
Un año.....	12 50
Tres meses.....	4 50
Seis.....	8 50
Un año.....	15

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**SECCION PRIMERA.**

(Gaceta del dia 6 de Agosto de 1872.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

## EXTRACTO DE LOS BESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

No ha ocurrido encuentro alguno entre las tropas y las facciones de Cataluña, y en la provincia de Gerona las partidas que allí había marcharon á reunirse con el cabecilla Saballs, y como se ha indicado ayer, fueron batidas en Tabertet.

El cabecilla Estartús, con 50 hombres armados de su partida, se ha acogido á indulto en Olot, ascendiendo ya á más de 100 los que de dicha facción se han presentado, y siguen aisladamente verificándose los demás.

En la provincia de Barcelona lo efectuaron ayer 14.

Una partida carlista, en Llinás, ha saqueado la casa de **José Pardoy**, llevándose atajadas y dinero, y previniendo que en el término de tres días le habían de entregar, bajo pena de la vida, la suma de 500 duros.

Los empleados de la linea de Zaragoza que el cabecilla Castells se llevó en rehenes el dia 24 del pasado para lograr así una exacción, se hallan en libertad.

En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

(Gaceta del dia 7 de Agosto de 1872.)

El cabecilla Castells, perseguido por las tropas, exige de los pueblos cantidades de consideración; habiendo ordenado á los Alcaldes de Sallent y de Altés le entreguen en concepto de multa 2.000 duros el primero y 1.000 el segundo. La columna del Coronel Aranda se dirigió á ambos pueblos para ponerlos al abrigo de que se efectuase dicha exacción.

No ha tenido lugar ningún encuentro con las facciones, y se sabe que el cabecilla Montaner falleció en Sanahuja de resultados de las heridas recibidas en un combate.

Las presentaciones á indulto continúan; habiéndolo verificado ayer 16 con armas en la provincia de Gerona, seis en la de Tarragona y otros tantos en la de Barcelona.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del dia 27 de Julio de 1872.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

En vista de la consulta elevada á este Ministerio por D. Mariano Lucientes, Médico-Director de los baños de Loches, en esta provincia, acerca de la inteligencia que debe darse al art. 45 del reglamento provisional de baños y aguas minerales de 28 de Setiembre de 1871, en que trata de los emolumentos de aquellos funcionarios:

Considerando que por el contexto del párrafo primero del referido art. 45, no ofrece la más leve duda que deben percibir 5 pesetas por la consulta prescrita en el art. 54, párrafo quinto, así como también 2 pesetas 50 céntimos por la papeleta que deben extender para cada enfermo, según previene el caso 6.º del mismo artículo:

Y considerando que, según determina el 56 del citado reglamento, no es obligatoria á los bañistas la consulta con los Directores, pero sí la papeleta para uso de las aguas, por la que devengan éstos

2 pesetas 50 céntimos, documento que pueden extender los Médicos situados en los establecimientos balnearios durante la temporada, si bien con la obligación de dar conocimiento al Director de la forma en que las han prescrito, para que éste remita el duplicado de la misma según marca el artículo 37;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que los Médicos-Directores deben percibir 2 pesetas 50 céntimos por la papeleta que directa ó indirectamente expidan á cada uno de los bañistas, y 5 pesetas por la consulta que éstos les hagan voluntariamente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos siguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1872.—RUIZ ZORILLA.—Señor Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del dia 31 de Julio de 1872.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Ilmo. Sr.: Vistas varias comunicaciones de Ingenieros Jefes de provincias en que consultan la conveniencia de evitar los perjuicios que se originan á los Ingenieros al practicar las operaciones periciales en la tramitación de los expedientes por la devolución de los depósitos, á consecuencia de las renuncias que hacen algunos interesados en las concesiones mineras después de anunciadas en el Boletín oficial la expedición para el reconocimiento y demarcación de las minas:

Considerando que la mayor parte de los distritos mineros comprenden varias provincias, y que en muchos casos las expediciones de los Ingenieros se extienden á dos ó tres de aquéllas, obligándolos á salir en el mismo día en que se anuncia en el Boletín oficial alguna de ellas ó con mayor anticipación:

Considerando las dificultades que existen para la devolución de los expedientes en las expediciones por la escasez de correo en algunos puntos:

Considerando que publicado el itinerario de una expedición en el Boletín oficial, hechas las notificaciones para plazos fijos, que no puede adelantar el Ingeniero, si se admite alguna renuncia, á no ser en el sitio de la operación, habrian de pagar los interesados que quedasen los gastos que correspondía á aquellos cuya renuncia se ha admitido:

Considerando que de verificarse la devolución de los depósitos que se consignan por los interesados en las concesiones mineras después de anunciadas en el Boletín oficial las referidas expediciones, se destruye por completo el objeto de la tercera-de las disposiciones de la Real orden de 18 de Diciembre último, en la que se autoriza á los Ingenieros á

presentar un presupuesto razonado cuando los gastos ocasionados en las operaciones facultativas fueran mayores que las cantidades consignadas en depósito:

Considerando que desde que se presenta la solicitud de registro hasta que se verifica la demarcación trascurre bastante tiempo para que el interesado pueda renunciar y solicitar la devolución del depósito antes de anunciarse en el Boletín oficial:

Considerando que algunos mineros, con objeto de eximirse del pago del canon respectivo defraudando en ello á la Hacienda pública, establecen la costumbre de hacer registros cuya caducidad y devolución de los depósitos piden al anunciar la demarcación, repitiendo ésto el número de veces que crean conveniente:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que se adopten las disposiciones siguientes:

1.º Anunciadas en el Boletín oficial de las provincias las operaciones periciales que deban practicar los Ingenieros, sólo serán admisibles en el terreno las renuncias que de las concesiones solicitan los interesados.

2.º Los depósitos consignados para responder á los gastos que origina el desempeño de las operaciones facultativas no podrán devolverse desde el momento en que sean anunciadas aquéllas por los Ingenieros Jefes á los Gobernadores, y sólo se hará de los sobrantes, si los hubiere, después de presentadas las cuentas por los Ingenieros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1872.—EGREGIARAY.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

## Circular núm. 152.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de la Almunia se participa á este Gobierno de provincia que en la noche del 8 al 9 de Julio próximo pasado fué robada de la propiedad de Gila Jimeno, vecina de Alpartir, una mula de las señas que á continuación se expresan, la que, en caso de ser habida, encargo sea puesta á disposición de dicho Juzgado á los efectos que haya lugar en la causa que sobre ello se instruye.

Soria, 7 de Agosto de 1872.—El Gobernador,

JOSÉ SÁNCHEZ TAGLE.

Señas de la mula.

Edad de 15 á 16 años; pelo castaño; alzada siete palmos y medio; dientes picones; con una rozadura en el costillar derecho.

## SECCIÓN TERCERA.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relación por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Abril último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas por fincas en arrendamiento. (1)

## BIENES DEL CLERO.

NOMBRE DEL BEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de su cuenta...	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Posetas	Cóntimos.	
El Ayuntamiento.	Abanco.	1	Censo.	Iglesia.	8 Setbre.	10	30	1868 al 1871.
El mismo.	Idem.	2	idem.	Monjas.	idem.	34	12	1868 al 1871.
D. Antonio Recacho.	Idem.	3	idem.	Idem.	idem.	55	50	1868 al 1871.
Matías García.	Idem.	4	idem.	Idem.	idem.	6	60	1868 al 1871.
Herederos de M. Beato.	Idem.	5	idem.	Idem.	idem.	36		1868 al 1871.
D. Luis Yubero.	Alaló.	6	idem.	Animas.	idem.	8	25	1870 y 1871.
Francisco Romanillos.	Idem.	7	idem.	Idem.	idem.	2	48	1870 y 1871.
Rafael Anton.	Idem.	10	idem.	Iglesia.	idem.	8	25	1867 al 1871.
Santos Sanz.	Idem.	26	idem.	Cabildo.	idem.	121		1868 al 1871.
D. Ines Sanz.	Almazán.	24	idem.	Idem.	idem.	116		1869 al 1871.
D. Julian Torrubia.	Idem.	30	idem.	Idem.	idem.	5		1871.
Pablo Lopez.	Idem.	33	idem.	Idem.	idem.	50		1870 y 1871.
Miguel Garcia.	Idem.	45	idem.	Idem.	idem.	6	71	1868 al 1871.
Lorenzo Garcia.	Idem.	55	idem.	Claras.	idem.	7	36	1870 y 1871.
Martin La Call.	Idem.	68	idem.	Cabildo.	idem.	2	75	1870 y 1871.
Antonio Rello.	Arenillas.	90	idem.	Idem.	idem.	9	9	1870 y 1871.
Cayetano Rello.	Idem.	96	idem.	Idem.	idem.	8	25	1871.
El Ayuntamiento.	Aguilera.	99	idem.	Idem.	idem.	4	50	1870 y 1871.
D. Francisco Molina.	Idem.	101	idem.	Veracruz.	idem.	12	50	1867 al 1871.
J. Manuel Moreno.	Berlanga.	104	idem.	Cabildo.	idem.	14	57	1869 al 1871.
Gregorio Chacobo.	Idem.	115	idem.	Idem.	idem.	13	33	1868 al 1871.
Francisco Soria.	Idem.	117	idem.	Idem.	idem.	20	63	1867 al 1871.
Baltasar de Diago.	Idem.	118	idem.	Idem.	idem.	19	77	1868 al 1871.
Rafael Lafuente.	Idem.	119	idem.	Idem.	idem.	7	30	1867 al 1871.
D. Teresa Lopez.	Idem.	120	idem.	Idem.	idem.	6	42	1868 al 1871.
D. Manuel Campuzano.	Idem.	121	idem.	Idem.	idem.	15		1867 al 1871.
Cirilo Moreno.	Idem.	129	idem.	Idem.	idem.	38		1868 al 1871.
Manuel Còrdova.	Idem.	134	idem.	Idem.	idem.	67	50	1867 al 1871.
Fermín Izquierdo.	Idem.	137	idem.	Idem.	idem.	16	50	1868 al 1871.
Ciriaco Miranda.	Idem.	140	idem.	Concepcion.	idem.	15	38	1869 al 1871.
Manuel La Torre.	Idem.	147	idem.	Iglesia.	idem.	9		1869 al 1871.
El mismo.	Idem.	148	idem.	Cabildo.	idem.	16	50	1868 al 1871.
Rafael Lafuente.	Idem.	149	idem.	Concepcion.	idem.	10	25	1869 al 1871.
D. María Isla.	Idem.	152	idem.	Idem.	idem.	16	48	1867 al 1871.
D. Marcos Badorrey.	Idem.	161	idem.	Cabildo.	idem.	28	75	1867 al 1871.
Andrés Badorrey.	Idem.	168	idem.	Concepcion.	idem.	4	13	1871.
Antonio Gonzalo.	Brias.	170	idem.	Idem.	idem.	8	75	1869 al 1871.
Angel Yague.	Idem.	171	idem.	Cabildo.	idem.	6	75	1869 al 1871.
Miguel Oliva.	Idem.	174	idem.	San Justo.	idem.	14	80	1869 al 1871.
José Estéban.	Idem.	176	idem.	Cabildo.	idem.	24	75	1869 al 1871.
Antonio Gil.	Caltojar.	196	idem.	Concepcion.	idem.	14	25	1869 al 1871.
Martin Anton.	Idem.	197	idem.	Idem.	idem.	12	38	1869 al 1871.
Antonio Barca.	Idem.	198	idem.	Cabildo.	idem.	41	12	1871.
El Ayuntamiento.	Idem.	199	idem.	Idem.	idem.	25	68	1866 al 1871.
D. Tomás Barca.	Idem.	200	idem.	Idem.	idem.	61	6	1871.
El Ayuntamiento.	Idem.	202	idem.	Claras.	idem.	8	25	1871.
D. Donato Almeria.	Idem.	203	idem.	Concepcion.	idem.	24	75	1869 al 1871.
Tomás Ransanz.	Idem.	207	idem.	Idem.	idem.	4	50	1870 y 1871.
Pedro Yubero.	Idem.	211	idem.	Idem.	idem.	6	18	1869 al 1871.
Fermín Carrasco.	Idem.	214	idem.	San Roque.	idem.	9	38	1867 al 1871.
Francisco Yubero.	Idem.	215	idem.	Concepcion.	idem.	9	88	1869 al 1871.
Santos Jimenez.	Cañamaque.	218	idem.	Animas.	idem.	7	42	1869 al 1871.
Felipe Anton.	Casillas.	238	idem.	Cabildo.	idem.	46		1868 al 1871.
El Ayuntamiento.	Ciruela.	244	idem.	Concepcion.	idem.	18	54	1869 al 1871.
D. Telesforo Moreno.	Idem.	248	idem.	Cabildo.	idem.	56	25	1867 al 1871.
El Ayuntamiento.	Idem.	250	idem.	Idem.	idem.	8	25	1871.
D. José de Diego.	Fuentelarbol.	252	idem.	Idem.	idem.	24	75	1869 al 1871.
Eugenio Verde.	Idem.	253	idem.	San Miguel.	idem.	99		1868 al 1871.
El Ayuntamiento.	Idem.	255	idem.	Linares.	idem.	49	50	1869 al 1871.
D. Santiago las Heras.	Idem.	256	idem.	Racioneros.	idem.	25	63	1869 al 1871.
José Contreras.	Fuentelmonje.	259	idem.	Santissimo.	idem.	8	25	1870 y 1871.
Pablo Perez.	Idem.	266	idem.	Curato.	idem.	4	7	1871.
Miguel Burgos.	Idem.	267	idem.	Colfradía del Rosario.	idem.	24	75	1869 al 1871.
Julian La Torre.	Idem.	272	idem.	Monjas.	idem.	24	75	1869 al 1871.
Julian Lafuente.	Idem.	273	idem.	Idem.	idem.	24	75	1869 al 1871.
El Ayuntamiento.	Fuentepinilla.	276	idem.	Cabildo.	idem.	74	25	1869 al 1871.
D. Manuel Cabildo.	Otezuela.	279	idem.	Idem.	idem.	20	63	1867 al 1871.
Antonio Cayuela.	Lumias.	281	idem.	Concepcion.	idem.	16	50	1870 y 1871.
Manuel Rello.	Idem.	282	idem.	Cabildo.	idem.	12	38	1869 al 1871.

(1) Véanse los números 93, 94 y 95.

NOMBRE DEL DEUDOR	AVECINDAD	LIBRO Y FOLIO DE SU CUENTA	CLASE DÉ LA FINCA O CENSO.	PROCEDENCIA	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas	Centimos	OBSERVACIONES	
D. Francisco Arribas	Lumias	285	Censo	Cabildo	8 Setibre	14	44	1868 al 1871.	
Antonio Espeja	Idem	287	idem	Idem	idem	6	45	1869 al 1871.	
Lorenzo Isla	Idem	289	idem	Idem	idem	13	52	1869 al 1871.	
Esteban Rello	Idem	292	idem	Animas	idem	13	64	1869 al 1871.	
Rafael Blanco	Idem	293	idem	Idem	idem	16	02	1869 al 1871.	
Manuel Castillo	Majanlueca	301	idem	Iglesia	idem	6	19	1871.	
José Cabero	Idem	303	idem	Idem	idem	7	18	1870 y 1871.	
Miguel Nuñez	Matamala	307	idem	Idem	idem	2	25	1871.	
Bernardo Ramos	Monteagudo	311	idem	El Curato	idem	24	75	1869 al 1871.	
Ramon Redondo	Idem	312	idem	Idem	idem	33	75	1869 al 1871.	
Francisco Beltran	Idem	316	idem	Monjas	idem	8	02	1871.	
Blas de Miguel	Matute	319	idem	Animas	idem	8	25	1871.	
Gaspar García	Monasterio	321	idem	Iglesia	idem	7	50	1871.	
Manuel Estéban	Idem	322	idem	Curato	idem	3	38	1870 y 1871.	
Juan Jimenez	Momblona	330	idem	San Roque	idem	8	25	1871.	
Rafael Lopez	Nafria	332	idem	Cabildo	idem	4	13	1871.	
Baudelio Soria	Idem	333	idem	Curato	idem	16	88	1867 al 1871.	
Esteban Andres	Nódalo	336	idem	Racioneros	idem	49	50	1869 al 1871.	
El Ayuntamiento	Osona	244	idem	Beneficiados	idem	27	23	1869 al 1871.	
D. Manuel Muñoz	Paones	348	idem	Monjas	idem	18	88	1869 al 1871.	
El Ayuntamiento	Idem	349	idem	Cabildo	idem	4	13	1871.	
D. Eusebio Gonzalo	Puebla	343	idem	Claras	idem	45		1867 al 1871.	
Juan Giraldo	Seron	370	idem	Cabildo	idem	24	75	1869 al 1871.	
Acisclo Garcia	Tajueco	380	idem	Idem	idem	14	84	1869 al 1871.	
Antonio Isla	Idem	381	idem	Concepcion	idem	12	38	1869 al 1871.	
Felipe Almazan	Idem	382	idem	Veracruz	idem	9	97	1869 al 1871.	
Jerónimo Castillo	Torlengua	386	idem	Monjas	idem	37	50	1870 y 1871.	
El Ayuntamiento	Valderodilla	396	idem	Idem	idem	4	95	1871.	
Hereds. de Felipe Lopez	Idem	397	idem	Capellanes	idem	16	50	1871.	
D. Manuel Maqueda	Idem	398	idem	Cabildo	idem	12	38	1869 al 1871.	
Francisco Almazan	Tajueco	383	idem	Iglesia	idem	16	37	1869 al 1871.	
Andrés Miguel	Velilla de los Ajos	399	idem	Monjas	idem	40	68	1866 al 1871.	
Gregorio Gomez	Idem	400	idem	Idem	idem	9	25	1870 y 1871.	
Juan García	Villasayas	401	idem	Cabildo	idem	24	75	1869 al 1871.	
J. M. Martinez	Idem	402	idem	Idem	idem	13	88	1869 al 1871.	
Juan Negredo	Idem	403	idem	Idem	idem	16	50	1868 al 1871.	
Antonio Ruiz	Idem	404	idem	Animas	idem	12	38	1869 al 1871.	
Hereds. de Felipe Torre	Idem	405	idem	Idem	idem	7	15	1869 al 1871.	
Id. de Antonio Cercadillo	Idem	406	idem	Idem	idem	9	88	1869 al 1871.	
D. Damian Pastor	Idem	408	idem	Idem	idem	16	50	1868 al 1871.	
Hereds. de Brigida Rodrigo	Idem	409	idem	Idem	idem	11	25	1869 al 1871.	
Id. de Alonso Yusta	Idem	410	idem	Idem	idem	20	63	1867 al 1871.	
Id. de Gregorio Abad	Idem	412	idem	Idem	idem	12	38	1869 al 1871.	
Id. de J. Fabian Yusta	Idem	413	idem	Idem	idem	16	9	1870 y 1871.	
Id. de Maria Anton	Idem	414	idem	Idem	idem	12	38	1869 al 1871.	
D. Jose Lopez	Idem	415	idem	Idem	idem	6	73	1870 y 1871.	
Felipe Pastor	Idem	417	idem	Idem	idem	12	38	1869 al 1871.	
Vicente Anton	Idem	418	idem	Idem	idem	4	81	1869 al 1871.	
Teodoro Alonso	Idem	420	idem	Idem	idem	14	58	1869 al 1871.	
Valentin Ortega	Idem	422	idem	Iglesia	idem	6	18	1869 al 1871.	
Santiago Isla	Idem	423	idem	Idem	idem	6	33	1869 al 1871.	
Hereds. de Juan Yusta	Idem	424	idem	Santa Maria	idem	6	1869 al 1871.		
D. Toribio de Diego	Idem	426	idem	Iglesia	idem	33	75	1869 al 1871.	
Hereds. de José Huerta	Idem	427	idem	Idem	idem	31	50	1869 al 1871.	
D. Lázaro la Torre	Idem	428	idem	Idem	idem	7	42	1869 al 1871.	
Vicente Anton	Idem	430	idem	Concepcion	idem	9	88	1869 al 1871.	
Felipe Torre	Idem	431	idem	Idem	idem	16	50	1870 y 1871.	
Francisco Garcia	Idem	432	idem	Monjas	idem	7	42	1869 al 1871.	
Manuel Ruiz	Idem	433	idem	Idem	idem	12	21	1870 y 1871.	
Felipe Pastor	Idem	434	idem	Idem	idem	14	87	1869 al 1871.	
Teodoro Alonso	Idem	436	idem	Idem	idem	20	63	1867 al 1871.	
Gregorio Moreno	Idem	438	idem	Idem	idem				

2571 12. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIA

(Se continuará.)

les resultan en la causa que con tal motivo se sigue sobre invasión en el referido pueblo, y especialmente por las lesiones inferidas y robo en cantidad de 1.730 pesetas al citado Pablo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—ANTONIO J. CARACUEL.—Por mandado de S. S., JUAN MARTINEZ BUESO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAJERA.

Don Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado en averiguación de los autores que robaron á D. Estanislao Ledesma y Baldomero Vinégra, asesinando á este último, he acordado proceder á la búsqueda, captura y segura conducción á este Juzgado de los sujetos cuyas señas son las siguientes:

## SECCION CUARTA.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.  
Don Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente tercero edicto se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, al parecer aragoneses, que en union de otros entraron en el pueblo de la Alameda la noche del 30 de Abril ultimo, causando lesiones y robando á Pablo Alcalde, vecino de dicho pueblo, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que

Uno de veinticuatro á veintiseis años de edad; color trigueño; cara larga y seca: vestía una boina negra vieja; pantalón de verano oscuro; alpargatas; sin chaqueta ni chaleco; una faja encarnada y una manta vieja de rayas encarnadas.

Y el otro, recio y de estatura corta, de veintiocho á treinta años; barba poblada; cara ancha; chato; vestía un gorro de astracan negro con cinta negra atrás; pantalón de tela oscura; alpargatas; faja encarnada y una alforja vieja al hombro; éste lleva una lesión en una ceja; ambos son desconocidos y parecen carboneros de los que trabajan en los montes.

Dado en Nájera á diez de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—GALO SANZ.—Por su mandado ILDEFONSO IGARZA.

**Juzgado de primera instancia de Almazán.**  
Don Cándido Fernández Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido:

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Valerio Montejo, natural que se dice de Renedo, y vecino que ha sido de Morón, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra él mismo se sigue por delito de hurto de un caballo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares procedan á la detención y captura del Valerio, cuyas señas y las del caballo que lleva se insertan á continuación, disponiendo su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado por auto de este día.

Dado en Almazán á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—CÁNDIDO FERNANDEZ TREBIÑO.—Por mandado de S. S., TIMOTEO MENA Y RAMOS.

*Señas del Valerio.*

De unos 40 á 45 años de edad; estatura regular; pelo, patillas y sobrebarba negro; lleva boina encarnada, chaquetón de punto y pantalón, uno y otro remontados con pana, según dice su amo.

*Señas del caballo.*

Alzada 7 cuartas y 8 dedos; pelo tordo-rucio, más claro en la frente y cabos posteriores; de unos 8 á 9 años; sin hierro; entero.

**Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.**

Don Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido:

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Raimundo Gasanz, natural y domiciliado en Recuerda, de 24 años de edad, de estatura corta, ojos pardos, barbilampiño, color bajo; vestido con calzon de paño pardo, chaleco azul, sin chaqueta, anguaria de paño pardo, medias negras, albarcas, y en la cabeza un pañuelo de seda color ceniza con una raya encarnada, todo en muy mal uso, para que se presente en el plazo de nueve días, que por primer término se le señalan, en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa pendiente en este Juzgado contra él por lesiones que infirió á Pedro Arroyo el dia 22 de Julio último; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa del Burgo de Osma á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—JUAN JOSÉ BONIFAZ.—Por su mandado. JUAN ROMERO.

**AYUNTAMIENTO POPULAR DE SORIA.**

Extracto de las sesiones celebradas por el mismo, durante el mes de Junio último.

**Sesión del día 3.**

Habiendo sido aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Primeramente, y después de amplia discusión, quedó autorizado el Sr. Presidente para proceder por la vía gubernativa contra los vecinos de esta capital que se hallan sin solventar las cuotas que les correspondieron por el primer semestre del reparto vecinal del año económico de 1869 á 1870, así como también contra los deudores al fondo municipal por multas que se les tienen impuestas á virtud de denuncias hechas por daños causados en los montes de Ciudad y Tierra.

Sobre las comunicaciones que han mediado entre el Gobierno de provincia, Juzgado municipal y la Alcaldía, respecto á la devolución de varias maderas que se hallan depositadas en poder de ésta, por falta de marco oficial, á sus conductores, se acordó contestar al primero que estando prevenido por las Ordenanzas de Montes que la entrega en casos análogos deberá hacerse á sus respectivos dueños, sería muy conveniente la averiguación de éstos, puesto que la Corporación está en la inteligencia de dichas maderas son procedentes, en su mayor parte, de los montes de Ciudad y Tierra.

Quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador, comunicando el acuerdo de la Comisión provincial que concede 45 días de prórroga á Lino la Muedra, vecino de Vinaesa, para el aprovechamiento de 100 pinos que tiene rematados, haciéndole responsable de cualquier incendio que pueda ocurrir en el sitio de la corta y 200 varas alrededor.

Lo quedó también de otro, de igual procedencia que el anterior, que recomienda se mire con el mayor interés y se adopten las medidas necesarias para llevar á cabo la formación de la estadística de cereales en esta capital.

Y asimismo de otra de la Dirección general de Contribuciones, diciendo que no es de su incumbencia, y si del Tribunal contencioso del Territorio, conocer del informe apoyado que se le remitió por este Sr. Gobernador en la instancia presentada por los molineros Manuel Royo y Francisco Liso, relativa al acarreo de trigos y harinas de la ciudad á los molinos y viceversa.

**Sesión del día 14.**

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

En vista de un oficio del Sr. Director de la Escuela Normal invitando á la Corporación para que se sirva asistir á los exámenes públicos de los niños que concurren á ella, y que han de celebrarse en los días 19, 20, 21 y 22 del actual, se acordó asistiera la Comisión municipal de Instrucción pública.

Oficiar á Pío Pérez, de Talveila, haciéndole saber que el dia 13 de Julio próximo tendrá lugar la subasta de las 200 pinos de cuerda del pinar Grande que tenía solicitados, según acuerdo de la Comisión provincial.

Anunciar la subasta de tres troncos de Olmo secos, que se hallan en el paseo del Miron, tasados en 15 pesetas, para el dia 21 del corriente.

Quedó enterado del presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial para la obra de aceras de asfalto en la calle de la Zapatería.

Y últimamente acordó encargar á la Comisión de obras para que informe sobre la exposición presentada por D. Víctor Remón y otros propietarios de casas en la calle del Ferial, que reclaman un medio de desague de ellas á la calle, por carecer estas de acequia ó alcantarilla.

**Sesión del día 21.**

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó lo siguiente:

La Corporación quedó enterada de un oficio del señor Gobernador civil trascibiendo otro del Juzgado municipal, y disponiendo que las maderas que se encuentran detenidas, por falta de marco oficial, de las que acompaña relación, se pongan á disposición de éste.

Visto otro de la maestra de niñas D.<sup>a</sup> Lorenza Aragón, manifestando la conveniencia de que se celebren exámenes de las niñas que concurren á su escuela, se fijaron los días 23 y 24 del actual para que tengan lugar.

Enterada del parte de la primera quincena que da el Inspector de montes sobre el estado de los mismos, se acordó amonestar á los Guardas locales del Pinarejo por la indolencia que demuestran en

el desempeño de su destino, y oficiar al citado Inspector para que dé las órdenes oportunas á fin de que el auxiliar de guarda de las Gargantas de Santa Inés pase á reemplazar interinamente al del cuartel de Navaleno Angel de Pablo, á quien ha sido admitida su dimisión.

Vióse el informe de la Comisión municipal de Instrucción pública en la exposición presentada por el maestro de la escuela Elemental D. Bernabé Sanz, solicitando el cumplimiento del acuerdo de este M. I. Ayuntamiento de 6 de Mayo de 1871, de que se dió cuenta en sesión de 24 del mes próximo pasado; y habiéndose discutido, se procedió á votación nominal, haciendo en favor de la reclamación los Sres. La Orden, Sanz, Liso, Blasco, Alfaro, Zardoya y Dávila, y en contra los Sres. Royo, Martínez y Presidente, quedando acordado por lo tanto que se cumpla el mencionado acuerdo, aumentándose como sobresueldo al interesado 250 pesetas anuales, previa renuncia por su parte de cualquier otro derecho que por este concepto pueda tener adquirido, y sin que esto sea sentar jurisprudencia para con los demás profesores.

Y finalmente, se acordó anunciar la subasta de arriendo de los pastos que se hallan fuera del viviendas de San Juan de Duero para el dia 25 del actual, bajo el tipo de 10 pesetas.

**Sesión del día 25.**

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Sobre un oficio del Sr. Gobernador civil D. José Sanchez Tagle, participando su toma de posesión, contestar ofreciéndole la cooperación de este Ayuntamiento para cuanto tenga relación con el servicio público.

Al de D. Bernabé Sanz, manifestando sería conveniente que se señalaran días para que tengan lugar los exámenes de los niños que asisten á su escuela, se dispuso que tengan efecto en los días 16 y 17 de Julio próximo.

A la solicitud de Romualdo Martínez, de Molinos de Duero, pidiendo se le conceda una yugada de terreno propio de Ciudad y Tierra, pasarlo al señor Administrador de la Tierra para que se sirva informar.

Igualmente que otra de D. Manuel Delgado, que solicita se le ponga en posesión del disfrute de toda la superficie que pertenece al quinto Tajo y Chirivitosa, de que es arrendatario; y en caso de imposibilidad, que se le deduzca del importe del arriendo la parte que proporcionalmente corresponda á la que ocupan los ganaderos de Póveda por intrusión en el mismo.

Pasar á informe de la Comisión de montes y pastos la comunicación de la Comisaría de ganaderos, referente á si hay ó no derecho para el tránsito de ganados y vehículos de carga por la colada del reago ó paso de la venta de Toledillo á Pedrajas.

Y finalmente la Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador, que trasccribe el de la Comisión provincial aprobando el remate de 120 pinos del pinar grande á favor de Santiago Tejedor, de Covaleda.

El extracto que precede, formado en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal vigente, fué leído y aprobado en sesión de ayer, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial, de todo lo que certifico.

Soria, 27 de Julio de 1872.—El Secretario, HÉRCULES G. MORALES.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, GUILLERMO TOVAR.

**ANUNCIO PARTICULAR.**

**DEPENDIENTE.**—En la oficina de Farmacia y droguería de D. Benito Calahorra, residente en Soria, se necesita uno que reuna á la circunstancia de una buena práctica en el despacho, la de tener quien informe de su buena conducta.

Para condiciones dirigirse al dueño de los establecimientos, calle del Collado, núm. 6.